

RESOLUCIÓN TEL-300-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JOSE DE CHIMBO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JOSE DE CHIMBO. Las características técnicas son:

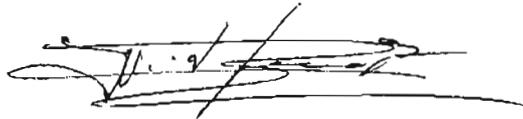
INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0211542											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 1,13						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 0,85					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO (SOCIAL Y HUMANITARIO)					
NOTAS: 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- Las frecuencias asignadas y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- Las estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	152.35000	152.35000	12.50	30	11K0F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	BOLIVAR	1,13	0,85	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad		Latitud	Longitud			
1	SNJ000130	FUA-001	BOLIVAR	CHIMBO	LOS RÍOS 514 Y GARCIA MORENO		01°41'03.66" S	78°01'31.01" W			
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (ft)	RNI
1	HC225717	SNJ000130	DECIBEL DB-224	4-GIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	30	200.00	*
ESTACIONES MOVILES (2)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC225794	MOTOROLA PRO-5100	2	HC225795	MOTOROLA PRO-5100						
ESTACIONES PORTATILES (20)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC225796	MOTOROLA PRO-5150	2	HC225797	MOTOROLA PRO-5150	3	HC225798	MOTOROLA PRO-5150	4	HC225799	MOTOROLA PRO-5150
5	HC225780	MOTOROLA PRO-5150	6	HC225781	MOTOROLA PRO-5150	7	HC225782	MOTOROLA PRO-5150	8	HC225783	MOTOROLA PRO-5150
9	HC225784	MOTOROLA PRO-5150	10	HC225785	MOTOROLA PRO-5150	11	HC225786	MOTOROLA PRO-5150	12	HC225787	MOTOROLA PRO-5150
13	HC225788	MOTOROLA PRO-5150	14	HC225789	MOTOROLA PRO-5150	15	HC225790	MOTOROLA PRO-5150	16	HC225791	MOTOROLA PRO-5150
17	HC225792	MOTOROLA PRO-5150	18	HC225793	MOTOROLA PRO-5150	19	HC225794	MOTOROLA PRO-5150	20	HC225795	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL

SIENTO RAZÓN:

En cumplimiento a la Resolución 243-10-CONATEL-2010, de 04 de junio de 2010, que dispone en su artículo único: *"Autorizar al Secretario del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para que sobre la base de informes de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscritos por el señor Secretario Nacional, realice FE DE ERRATAS, a las Resoluciones que en materia de radiodifusión, televisión y telecomunicaciones, sea necesario"*, y en atención al oficio DGJ-2013-0627-OF, remitido por la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante el cual informa que se ha detectado un error involuntario en la Resolución TEL-300-13-CONATEL-2013 (2013-FMT-103315) correspondiente a la fecha de emisión, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

EN DONDE DICE:

"...28 de Mayo de 2012..."

DEBE DECIR:

"...28 de Mayo de 2013..."

Dado en Quito, 15 de julio de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
Secretario del CONATEL